

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-UNT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20610017658	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AGRO EXPORTADORA TIERRAS ORGANICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:33:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al colegiado colocar cuales son los requisitos para la HABILITACIÓN, ya que el objeto de contratación es para una EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, el cual debe contar con el REGISTRO AUTORITATIVO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE y que por lo menos uno de sus consorciados debe de tener este requisito para tener una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al oficio del área usuaria ACOGE la presente observación, considerando:

Que de acuerdo al numeral 49.2. del Art 49 de los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido.
- Experiencia del postor en la especialidad.

En este sentido verificando el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que apruébala Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, norma que regula el servicio objeto de la contratación señala que: ¿Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma¿ (art. 60°).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HABILITACIÓN:

Requisitos:

Constancia vigente de estar registrado ante el Ministerio del Ambiente, para realizar la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Acreditación:

Copia de constancia de Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UNT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20610017658	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AGRO EXPORTADORA TIERRAS ORGANICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:33:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al colegiado colocar la experiencia del personal clave de acuerdo al objeto de contratación que es: Experiencia en Gestión y Manejo de residuos sólidos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 9.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al oficio del área usuaria ACOGE la presente observación, considerando que: De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, norma que regula el servicio objeto de la contratación, donde señala que: Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda (art. 60°) por lo tanto se considera como requisito del personal clave: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental Y/O INGENIERO SANITARIO colegiado y habilitado.

y se consideran servicios similares a los servicios de: mantenimiento y/o conservación y/o preservación y/o acondicionamiento y/o adecuación Y/O GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

... Y/O INGENIERO SANITARIO

se consideran servicios similares a los servicios de: ...Y/O GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

se consideran servicios similares a los servicios de: ... Y/O GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UNT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20397923381	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	PROD.Y SERV.DE MANTEN. Y SEG.IND.S.R.L.	Hora de envío :	22:56:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ey de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278

EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 60.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos Sin perjuicio de las competencias municipales, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, se realiza a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, constituidas prioritariamente como empresas privadas o mixtas con mayoría de capital privado, de acuerdo a la actividad que realizan¿

Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 87.- Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM.

Como indica el art. 60 y 87 de la ley 1278 y su reglamento respectivamente, los servicios de residuos se realiza a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y deben inscribirse previamente en el Registro del MINAM, por lo cual el requisito solicitado para acreditar la mejor 2, no puede ser una mejora a los términos de referencia.

POR LO TANTO, la constancia de inscripción del registro autoritativo de Empresas operadoras de Residuos Sólidos debe ser de presentación obligatoria y como requisito de HABILITACIÓN, acorde a la normativa legal vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 60 y 87 de la ley 1278

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al oficio del área usuaria ACOGE la presente observación, considerando SUPRIMIR LA MEJORA N°02 e incorporar como requisito de HABILITACIÓN: Constancia vigente de estar registrado ante el Ministerio del Ambiente, para realizar la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, acreditada con Copia de constancia de Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HABILITACIÓN:

Requisitos:

Constancia vigente de estar registrado ante el Ministerio del Ambiente, para realizar la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Acreditación:

Copia de constancia de Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UNT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20397923381	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	PROD.Y SERV.DE MANTEN. Y SEG.IND.S.R.L.	Hora de envío :	22:56:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278

Artículo 60 -

¿Deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda¿.

Se solicita precisar en este requisito, que la acreditación del profesional debe contar con experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, según indica la Ley 1278 en su Art. 60.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 1278 Art 60

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al oficio del área usuaria ACOGE la presente observación, considerando que:

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, norma que regula el servicio objeto de la contratación, donde señala que: Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda¿ (art. 60°)

por lo tanto se considera como requisito de calificación del personal clave: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental Y/O INGENIERO SANITARIO colegiado y habilitado.

y se consideran servicios similares a los servicios de: mantenimiento y/o conservación y/o preservación y/o acondicionamiento y/o adecuación Y/O GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

... Y/O INGENIERO SANITARIO

se consideran servicios similares a los servicios de: ...Y/O GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

se consideran servicios similares a los servicios de: ... Y/O GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UNT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20605614885	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	KATARIC SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:07:46

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimado comite, les agradecería me puedan orientar en la siguiente consulta: Tengo un contrato por cierto monto, durante el desarrollo me colocaron penalidades por lo tanto me pagaron un monto menor al del contrato, como evidencias de la experiencia tengo la factura emitida por el monto total del contrato y tengo los estados de cuenta corrientes y detracciones que muestra el monto real que finalmente fue pagado. La pregunta es: ¿En la columna IMPORTE de la tabla del anexo 8, debo colocar el monto total del contrato o el monto real que se fue pagado?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexo 8 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACLARA la presente consulta precisando que:

Para efecto de la experiencia del postor en la especialidad, se considera el MONTO CONTRACTUAL, para lo cual se deberá tener en cuenta el monto contractual originalmente pactado, el mismo que solo puede ser materia de adicional y/o deductivo vía acto resolutivo y posterior emisión de adenda que modifica el monto contractual; las penalidades no constituyen modificaciones toda vez que son deducidas ante moras y/o incumplimientos del monto contractual vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

--